



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

REF. DGA-2021-095.

RESOLUCIÓN No. 0121/2021/SGA. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. SECRETARÍA GENERAL. Ilopango, a las ocho horas con treinta minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

Hago referencia a solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con número DGA-2021-095, recibida por correo electrónico oficialinfo.dga@mh.gob.sv, en fecha 9 de septiembre de dos mil veintiuno, por parte de la señora [REDACTED], quien actúa en su calidad personal, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad No.: [REDACTED], mediante la cual solicita lo siguiente:

- "Estructura organizativa
- Una breve descripción del proceso de adquisición y contratación que realizan dentro de la unidad
- Descripción del proceso de adquisición y contratación de bienes o servicios para entidades del estado, la base legal y documento que intervienen en cada etapa
- Elaboración de un formato que permita chequear el cumplimiento de la institución con el debido proceso
- La conclusión

Anexos (cronograma de actividades y pequeños proyectos que han realizado mediante el proceso de concesión de licitación pública."

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, señala: "*Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto.*"

II. Que el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece: "*Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto...*"

III. Que los artículos 65 y 72 LAIP establecen el deber de motivación genérico que deben tener todas las decisiones de los entes obligados las cuales deberán entregarse por escrito al solicitante, y serán motivadas con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, asimismo, el Oficial de Información deberá resolver con base a clasificación de reserva, si la información solicitada es o no de carácter confidencial, y si concede el acceso a la información.

IV. En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información DGA-2021-095, por medio de correo electrónico dirigido a la Subdirección de Recursos de esta Dirección General de Aduanas, la cual pudiese brindar la información solicitada.

V. Que se obtuvo respuesta a través de correo electrónico, emitido por dicha Subdirección, por lo tanto, la respuesta que se nos traslada, será notificada por medio del correo electrónico proporcionado por el interesado, siendo la siguiente:

1. Estructura organizativa:

El organigrama de la DGA se encuentra publicado en el sitio Web de Aduana, el siguiente link: <https://sitio.aduana.gob.sv/marco-institucional/>

2. Descripción del proceso de adquisición y contratación que realizan dentro de la unidad:

En la Dirección General de Aduanas (DGA), las solicitudes de compra se clasifican en dos tipos:

- a) Adquisiciones Urgentes de Carácter Eventual: éstas son pequeñas compras no recurrentes, que se gestionan en la DGA.
- b) Adquisiciones de Bienes y Servicios Carácter normal: Estas se gestionan a través de la DACI del Ministerio de Hacienda, las cuales pueden generarse en las diferentes modalidades: Licitaciones Abiertas, Licitaciones Públicas, Contrataciones Directas y Mercado Bursátil (BOLPROS).

3. Descripción del proceso de adquisición y contratación de Bienes o Servicios para entidades del Estado, la base legal y documento que intervienen en cada etapa.

Descripción del proceso: El indicado en la respuesta a la pregunta 2.

Referencia Normativa:

- Constitución de la República.
- Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y sus Reformas.
- Ley AFI y su Reglamento.
- Ley de Acceso a la Información Pública.
- Ley de Procedimientos Administrativos.
- Ley de Ética Gubernamental.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

- Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica-República Dominicana y los Estados Unidos de América DR-CAFTA.
- Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica.
- Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Hacienda.
- Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública Vigente.
- Políticas y Normas de Formulación Presupuestarias (relacionadas con las compras).
- Política de Ahorro y Austeridad Vigente.
- Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.
- Manuales de Organización de las Dependencias involucradas.
- Manual de Políticas de Control Interno del Ministerio de Hacienda.
- Norma ISO 9001.
- PRO 1.2.1.1 Control de Información Documentada del Sistema de Gestión de la de la Calidad.
- Instructivos emitidos por la UNAC.

Documentos que intervienen en cada etapa: De acuerdo al tipo de compra estos pueden ser:

- Memorándum y solicitud de compra.
- Cotizaciones.
- Vale de Fondo Circulante de Monto Fijo.
- Términos de Referencia.
- Contrato u Órdenes de Compra.
- Acta de Recepción de Bienes y Servicios.
- Evaluación del proveedor

4. Elaboración de un formato que permita chequear el cumplimiento de la institución con el debido proceso.

En relación al documento solicitado, no se puede elaborar ya que no obedece a un proceso establecido por la Institución.

5. La conclusión.

NO procede la pregunta.

6. Anexos (cronograma de actividades y pequeños proyectos que han realizado mediante el proceso de concesión de "Licitación Pública")

Como Unidad de Adquisiciones de la DGA, no contamos con cronogramas de actividades de proyectos, debido a que, la gestión de contratación responde a diferentes necesidades, no directamente relacionadas a Proyectos.

VI. Por lo que, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General de Aduanas se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número DGA-2021-095, de fecha 9 de septiembre de 2021.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto, artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los siguientes artículos 50, 62, 66, 70, 71 y 72 literales c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

a) Tiénese por atendida la solicitud de Acceso a la Información Pública, número DGA-2021-095, de conformidad al considerando V de la presente providencia, en el sentido, de proporcionar la información solicitada, la cual, será entregada y notificada por correo electrónico [REDACTED] medio que señala la interesada para recibir notificaciones;

b) De no estar de acuerdo con la información proporcionada por esta Dirección General, se le comunica a la señora [REDACTED] en su calidad personal, que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, en lo dispuesto en los artículos 82, 83 de la LAIP y 134, 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo legal a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. **NOTIFÍQUESE.**


 Edwan Giovanni Álvarez Portillo
Oficial de Información
Secretaría General

